

DECRETO N° :  E-624/2018  /

COLINA, 16 de Marzo de 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-66/2018 de fecha 12.01.2018, que autoriza el trato directo para contratar con un servicio conexo de 4 motocicletas modelo Suzuki DR200S por un monto mensual de \$ 1.689.800., IVA incluido, con Sociedad de Servicios Automotrices FYC Ltda., a contar del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. 2) Memorandum N° 124/2018, de fecha 13 de marzo 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite contrato conexo de fecha 12.01.2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y Servicios Automotrices F&C Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato Conexo, de fecha 12 de enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**, representada por don **CRISTIAN ESPEJO ARCIS**, para el “**Servicio de Arriendo Vehículos para la Municipalidad de Colina (vehículos menores)**”.

2.- Inspección Técnica del Servicio: Actuará como inspección técnica del servicio, la Dirección de Seguridad Pública Comunal.

3.- El plazo de inicio del servicio se entenderá a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensuales de \$ 1.689.800.- (un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos), IVA incluido, lo cual incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

5.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, el contratista presentó una Boleta de Garantía N° 0172998, de fecha 26.12.2017, por un valor de \$ 1.013.880.- cuya vigencia es hasta el 2 de enero de 2019. Esta garantía tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/ACA/EAQ/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

E 624/2018  
16.03.18



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM Nº 24 2018.

**MAT.:** Lo que indica.

Colina, 13 de Marzo de 2018.

**DE :** ASESOR JURIDICO

**A :** SR. SECRETARIO MUNICIPAL

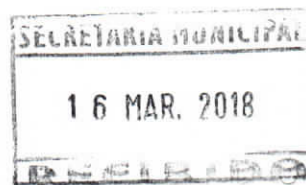
Por medio del presente remito 02 copia original del contrato de servicios para el respectivo Decreto Alcaldicio, de fecha 12 de Enero de 2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y la empresa SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA.

Saluda atentamente a Ud.



**DAVID VEGA BECERRA**  
**ASESOR JURIDICO**

DVB/smr  
Distribución:  
Secretaria Municipal  
Archivo Asesoría Jurídica



## CONTRATO CONEXO

**“Servicio de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina (vehículos menores)”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**

En Colina, a 12 de Enero de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**, rol único tributario N°77.993.380-6, representada para tal efecto por don **CRISTIAN ESPEJO ARCIS**, contratista, cédula de identidad N°11.911.729-1, ambos con domicilio en Hijuela Larga 130, Paine, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante decreto alcaldicio E-66/2018, de fecha 12 de Enero de 2018, se acordó autorizar la contratación directa con la empresa **Sociedad de Servicios Automotrices F&C Limitada**, mediante el mecanismo de trato directo, servicio conexo del proyecto denominado **“Servicios de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina (vehículos menores)**. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el contrato, suscrito por las partes el día 23 de Junio de 2017.

**SEGUNDO:** Mediante memorándum N°126, de fecha 12 de Enero de 2018, la Dirección de Seguridad Pública Comunal, solicitó contratar 4 motocicletas modelo Suzuki DR200S y 1 modelo Honda XR150 por un monto mensual de \$1.689.800.- (un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos) IVA incluido, con la empresa Sociedad de Servicios Automotrices F&C Limitada, a contar del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad en materia de seguridad.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Sociedad de Servicios Automotrices F&C Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de arriendo de vehículos para la Municipalidad de Colina (vehículos menores), en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 23 de Junio de 2017, como las modificaciones posteriores del mismo, y las cláusulas que a continuación se indican:

**CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica la Dirección de Seguridad Pública Comunal.

**QUINTO: Plazo.** Las partes manifiestan que el plazo de inicio de los servicios se entenderá a contar del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

**SEXTO Precio.** El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto mensual de \$1.689.800.- (un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos), lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** El contratista presentó una Boleta de Garantía N°0172998, de fecha 26 de Diciembre de 2017, por un valor de \$1.013.880.- (un millón trece mil ochocientos ochenta pesos) cuya vigencia es hasta el 2 de Enero de 2019. Esta garantía tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**OCTAVO: Forma de pago.** Los pagos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el contrato principal.

**NOVENO: Obligaciones del contratista.** Estas obligaciones son las establecidas en el contrato principal.

**DÉCIMO: Sanciones y Multas.** La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista las que están establecidas en el contrato principal.

**UNDÉCIMO:** Causales de término del contrato. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo a lo establecido en el contrato principal, de fecha 23 de Junio de 2017.

**DUODÉCIMO:** Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

*[Handwritten signature]*

**CRISTIAN ESPEJO ARCIS**  
SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control



## CONTRATO CONEXO

**“Servicio de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina (vehículos menores)”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**

En Colina, a 12 de Enero de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**, rol único tributario N°77.993.380-6, representada para tal efecto por don **CRISTIAN ESPEJO ARCIS**, contratista, cédula de identidad N°11.911.729-1, ambos con domicilio en Hijuela Larga 130, Paine, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante decreto alcaldicio E-66/2018, de fecha 12 de Enero de 2018, se acordó autorizar la contratación directa con la empresa **Sociedad de Servicios Automotrices F&C Limitada**, mediante el mecanismo de trato directo, servicio conexo del proyecto denominado **“Servicios de arriendo vehículos para la Municipalidad de Colina (vehículos menores)**. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el contrato, suscrito por las partes el día 23 de Junio de 2017.

**SEGUNDO:** Mediante memorándum N°126, de fecha 12 de Enero de 2018, la Dirección de Seguridad Pública Comunal, solicitó contratar 4 motocicletas modelo Suzuki DR200S y 1 modelo Honda XR150 por un monto mensual de \$1.689.800.- (un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos) IVA incluido, con la empresa Sociedad de Servicios Automotrices F&C Limitada, a contar del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad en materia de seguridad.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Sociedad de Servicios Automotrices F&C Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de arriendo de vehículos para la Municipalidad de Colina (vehículos menores), en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 23 de Junio de 2017, como las modificaciones posteriores del mismo, y las cláusulas que a continuación se indican:

**CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica la Dirección de Seguridad Pública Comunal.

**QUINTO: Plazo.** Las partes manifiestan que el plazo de inicio de los servicios se entenderá a contar del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

**SEXTO Precio.** El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto mensual de \$1.689.800.- (un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos), lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** El contratista presentó una Boleta de Garantía N°0172998, de fecha 26 de Diciembre de 2017, por un valor de \$1.013.880.- (un millón trece mil ochocientos ochenta pesos) cuya vigencia es hasta el 2 de Enero de 2019. Esta garantía tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**OCTAVO: Forma de pago.** Los pagos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el contrato principal.

**NOVENO: Obligaciones del contratista.** Estas obligaciones son las establecidas en el contrato principal.

**DÉCIMO: Sanciones y Multas.** La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista las que están establecidas en el contrato principal.

**UNDÉCIMO:** Causales de término del contrato. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato de acuerdo a lo establecido en el contrato principal, de fecha 23 de Junio de 2017.

**DUODÉCIMO:** Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.

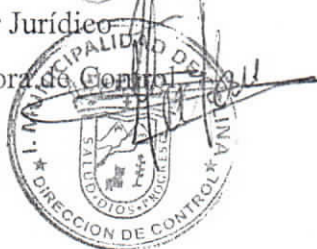


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CRISTIAN ESPEJO ARCIS  
SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Director de Control





DECRETO N°: E- 66 / 2018 /

COLINA, 12 de enero de 2018

**VISTOS:** Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las consagradas en el Art. 23° letra a), Art. 56° y siguientes; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, en su Art. 10° N° 7 letra A); Memorandum de fecha 28 de diciembre de 2017, del Director de Seguridad Pública;; Presupuesto conforme a requerimiento, efectuado por contratista;

**CONSIDERANDO:**

- 1- Lo establecido en el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, en su Artículo 10 N° 7 letra a)**, el que dispone que procederá trato directo: *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."*
- 2- La necesidad de poder contar con un servicio de Motocicletas (cuatro) a fin de brindar un mejor servicio a la comunidad en materia de seguridad.
- 3- Que actualmente existe un contrato vigente con el proveedor Sociedad de Servicios Automotrices FYC Ltda., para el servicio de Arriendo de Vehículos para la municipalidad de Colina y aprobado mediante Decreto E-1524/2017 de fecha 07 de julio de 2017.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, Trato Directo para contratar con un servicio conexo de 4 (cuatro) motocicletas modelo Suzuki DR200S por un monto mensual de \$ 1.689.800.- IVA incluido, con Sociedad de Servicios Automotrices FYC Ltda., a contar del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. **REDACTESE**, el contrato correspondiente por parte de la unidad Jurídica.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUENTA, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



FDO.: MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/aca

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesora Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Dirección de Seguridad Pública.
- Oficina de Partes y Archivo

DECRETO N° : E-624/2018 /

COLINA, 16 de Marzo de 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-66/2018 de fecha 12.01.2018, que autoriza el trato directo para contratar con un servicio conexo de 4 motocicletas modelo Suzuki DR200S por un monto mensual de \$ 1.689.800., IVA incluido, con Sociedad de Servicios Automotrices FYC Ltda., a contar del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. **2)** Memorandum N° 124/2018, de fecha 13 de marzo 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite contrato conexo de fecha 12.01.2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y Servicios Automotrices F&C Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Apruébese el Contrato Conexo, de fecha 12 de enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**, representada por don **CRISTIAN ESPEJO ARCIS**, para el "Servicio de Arriendo Vehículos para la Municipalidad de Colina (vehículos menores)".

**2.-** Inspección Técnica del Servicio: Actuará como inspección técnica del servicio, la Dirección de Seguridad Pública Comunal.

**3.-** El plazo de inicio del servicio se entenderá a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**4.-** El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensuales de \$ 1.689.800.- (un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos), IVA incluido, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

**5.-** En garantía de fiel cumplimiento de contrato, el contratista presentó una Boleta de Garantía N° 0172998, de fecha 26.12.2017, por un valor de \$ 1.013.880.- cuya vigencia es hasta el 2 de enero de 2019. Esta garantía tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**  
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.